

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE
ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN A DATOS
PERSONALES, ASÍ COMO **OPOSICIÓN** AL TRATAMIENTO
DE LOS MISMOS

1 TITULAR O REPRESENTANTE:

ELABORA SOLICITUD

Requisitos de la solicitud (art. 76):

- Nombre del titular y, en su caso, del representante legal.
- Medio para recibir notificaciones (domicilio, correo electrónico, etc.).
- Descripción de los datos personales sobre los que se ejercen los derechos ARCO.
- Documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad del representante.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

PRESENTA SOLICITUD

Medios de presentación:

- Por escrito libre o a través de formato
- Por medio electrónico

RESPONSABLE

2

ENTREGA ACUSE DE RECIBIDO

ESTUDIA COMPETENCIA

Si NO es competente, el responsable debe hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud, y de ser posible, orientarlo hacia el responsable competente.

Si es competente de manera parcial, el responsable debe atender la solicitud en cuanto a la parte que le corresponde.

ANALIZA CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

El ejercicio de derechos ARCO no será procedente cuando:

- I. El titular o su representante no estén debidamente acreditados;
- II. Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Exista un impedimento legal;
- IV. Se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Exista resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. La cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. El responsable no sea competente;
- IX. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular,
- X. Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

COMPRUEBA QUE LA SOLICITUD CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS

Si la solicitud no satisface algún requisito del art. 76 de la Ley, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud.

3

TITULAR O REPRESENTANTE:

CONTESTA LA PREVENCIÓN

En caso de haberse prevenido al titular, éste deberá subsanar las omisiones dentro de un plazo de 10 días; en caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

RESPONSABLE

4

INFORMA SOBRE LA EXISTENCIA DE UN TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA OBTENER LA PRETENSÓN SOLICITADA

Cuando las disposiciones aplicables establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a 5 días siguientes a la presentación de la solicitud.

5

TITULAR O REPRESENTANTE:

DECIDE CUÁL PROCEDIMIENTO SEGUIR PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS ARCO

El titular deberá decidir si ejerce los derechos ARCO a través del trámite específico o a través del procedimiento general para el ejercicio de derechos ARCO.

RESPONSABLE

6

RESPONDE LA SOLICITUD

El responsable deberá dar respuesta en un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado por 10 días más cuando así lo justifiquen las circunstancias, debiendo notificar al titular la ampliación del plazo de respuesta.

INFORMA DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y/O ENVÍO

El ejercicio de los derechos ARCO, en sí mismo, es gratuito. Sin embargo, el responsable podrá realizar cobros para recuperar los costos de reproducción o envío. Los datos personales deberán ser entregados sin costo cuando su reproducción implique la entrega de no más de veinte hojas en copia simple.

HACE EFECTIVA LA PRETENSÓN SOLICITADA

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlos efectivos en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente que fue notificada la respuesta al titular.

7

TITULAR O REPRESENTANTE:

INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN

Contra la negativa del responsable a dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la inconformidad del titular con la respuesta recibida o la falta de ella, el titular podrá interponer un recurso de revisión en términos del art. 122 y siguientes de la Ley.